

DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DENOMINADA “PRIMER CONCURSO VIRALIZA - EVENTOS REGIÓN DE COQUIMBO, CDPR 2026”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “VIRALIZA”, CATEGORÍA “DIFUSIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y comercio; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Afecta N°33, de 2021, d Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; La Resolución Afecta N°15, de 2025, que ejecutó parcialmente el Acuerdo N°3.174, de 2024, que determinó que, entre otros, entraría en funcionamiento el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo”, creó el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo” y aprobó su Reglamento; La Resolución TRA N°58/33/2022, que me nombra Subdirector Regional de Corfo en la Región de Coquimbo; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y por la Resolución N°3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1007**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1068**, ambas de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°167**, de 2025, todas de Corfo, que modificó bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y aprueba su nuevo texto, en adelante, “las Bases”.
2. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, por **Resolución Afecta N°15**, de 2025, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, modificado por el Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024 y, además, se aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo.
5. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional para alcanzar un desarrollo sostenible, equitativo y territorialmente equilibrado, por medio del fortalecimiento de la innovación, emprendimiento y transformación productiva, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que, aumenten sosteniblemente su valor, mejoren su acceso a tecnología y la innovación empresarial.
6. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento, dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité InnovaChile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité InnovaChile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité”.
7. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°353**, de 2025, de Corfo, se delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, la administración de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, entre los que se encuentra el instrumento denominado “Viraliza”.

8. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°441**, de 2025, de la Dirección Regional de Coquimbo de Corfo, se ejecutó el Acuerdo N°2, adoptado en la Sesión N°5 del Pleno del CDPR de Coquimbo, de fecha 12 de septiembre de 2025, en la que se aprobó la distribución del presupuesto para Instrumentos año 2026.
9. Que, en conformidad lo referido en los considerandos precedentes, el Director Ejecutivo del CDPR de Coquimbo (S), ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad concurso, en el marco del Instrumento "Viraliza", año 2026, focalizado territorial y temáticamente.
10. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de asignación 24.03.427 "Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo" del programa presupuestario 01 "Corporación de Fomento de la Producción", del presupuesto de Corfo para el año 2026.

#### RESUELVO:

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura del proceso de postulación de proyectos a la convocatoria denominada "**Primer Concurso Viraliza – Eventos Región de coquimbo, CDPR 2026**", en la modalidad de **concurso**, en el marco del Instrumento "**Viraliza**", en la categoría "**Difusión del Emprendimiento y la Innovación**".
- 2° Los recursos disponibles para la convocatoria es la suma de hasta **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración.
- 3° **La focalización territorial y temática de esta convocatoria será la siguiente:**

**Focalización Territorial:** La presente convocatoria se focaliza territorialmente en la Región de Coquimbo. En consecuencia, todos los proyectos postulados deberán tener su ámbito de aplicación y ejecución en ella.

**Focalización Temática:** La propuesta deberá abordar, de manera obligatoria, al menos uno de los siguientes ejes estratégicos priorizados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR) de Coquimbo, debiendo el postulante demostrar la pertinencia y alineación directa de los contenidos del proyecto con la temática seleccionada:

- Alimentos: Impulsar el desarrollo sostenible de la industria de alimentos, mediante el fortalecimiento de una oferta diversificada, sofisticada y competitiva, que responda a las demandas de diversos mercados y aporte valor agregado al territorio regional
- Industrias y Servicios Conexos: Potenciar el desarrollo de empresas industriales y de servicios complementarios, diversificando y sofisticando la oferta en la cadena de valor a través de la incorporación de tecnología, innovación y nuevas inversiones.
- Turismo Sostenible: Posicionar a la Región de Coquimbo como un destino turístico de jerarquía internacional, mejorando los estándares de calidad, diversificando la oferta y contribuyendo de manera efectiva a la disminución de la estacionalidad.
- Sectores Emergentes: Fomentar un ecosistema emprendedor en sectores dinámicos que promueva el desarrollo local de las industrias creativas digitales, la creación de Empresas de Base Científico-Tecnológica (EBCT) y la adaptación de tecnologías de vanguardia para la mejora de productos, procesos y servicios.
- Gestión Hídrica: Liderar el uso eficiente, productivo y sostenible del recurso hídrico, transformando su gestión mediante el uso de información estratégica, innovación y focalización de la inversión.

#### 4° DETERMINANSE los siguientes aspectos para el concurso:

- a) **Objetivo:** El objetivo será generar eventos masivos, de forma presencial, que promuevan el intercambio de conocimientos, generación de redes y traspaso de buenas prácticas relacionadas al emprendimiento y la innovación. El Beneficiario deberá escoger la región en que ejecutará el programa, comprometiéndose a desarrollar las actividades mínimas previstas en cada caso.
- b) **Actividades mínimas a realizar:** Las actividades mínimas a desarrollar que se señalan a continuación, serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos. Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en las bases del instrumento, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizados por cada iniciativa son las siguientes:
  - El evento masivo deberá convocar a los principales participantes del ecosistema de emprendimiento dinámico regional, así como también a personas e instituciones clave relacionadas al evento.
  - Deberá contemplar modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.
  - El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.
  - Se deberá contar con un sistema informático para la preinscripción y/o inscripción electrónica, que permita almacenar información de los asistentes.
  - Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final.
  - Se deberá contemplar la participación de un mínimo de tres expertos y/o conferencistas internacionales en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten.

- Se contempla la participación de un mínimo de 200 personas para la totalidad de las actividades mínimas del evento masivo, debiendo contemplar a los principales participantes del ecosistema de emprendimiento dinámico regional, así como también a personas e instituciones clave relacionadas al evento.
  - c) **Territorialidad:** Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto. Se deberá contemplar la participación de un mínimo de tres expertos y/o conferencistas internacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en la letra a) del número 2.3 de las bases. Los expertos y/o conferencistas internacionales deberán participar en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten. En la postulación, el Beneficiario deberá indicar en la región de ejecución, a la **Región de Coquimbo y si las actividades serán en la provincia de Elqui, Limarí o Choapa**. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes atendidos de forma presencial.
  - d) **Autorizaciones de beneficiarios atendidos:** Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.
  - e) **Cantidad máxima de postulaciones por beneficiario:** Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones en calidad de Beneficiario para la presente convocatoria. En caso de detectarse más de dos postulaciones, solo serán consideradas las últimas dos. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Beneficiario presente dos postulaciones, éstas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio en que se desarrollarán.
- 5° **DÉJASE CONSTANCIA** que los proyectos presentados al instrumento de financiamiento “Viraliza” serán conocidos y resueltos por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la región.
- 6° El subsidio y cofinanciamiento asociado a cada proyecto será de hasta **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases del instrumento.
- 7° **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente y póngase esta focalización a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 8° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por GUSTAVO ALEJANDRO DUBÓ GALLEGUILLOS. Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo / Director Regional de Corfo Coquimbo (S).**

**Asesoría Legal**  
**GDG/MICM/CPG/ami**

